

3483

DECRETO EXENTO N°

VALLENAR, 31 III, 1997

VISTOS, EL Decreto con fuerza de ley n° 1-3063, de 1980 del Ministerio del Interior; la Resolución N° 055 de 1992 de la Contraloría General de la República, ley 19.486 de 1996 de presupuesto para el sector público para 1997, el Decreto Exento N° 2439 de 1992 y las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones posteriores, ley 19.378 de Estatuto de Atención Primaria.

**CONSIDERANDO :**

Que la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, ha asumido dentro de sus políticas, la de generar instancias de participación de la comunidad en los establecimientos de Salud.

Que dentro de los principios que orientan las funciones del Ministerio de Salud, se consideran la participación social.

Que la comunidad se ha comprometido a colaborar activamente en la gestión participativa de los Consultorios, contribuyendo a que todos los pobladores del sector se interesen e involucren en las acciones de Salud, propiciando los cambios necesarios y/o fortaleciendo los que existen para mejorar las condiciones de vida de la población.

**DECRETO :**

1.- APRUEBASE, la constitución de los consejos locales de los Consultorios General Urbano Estación, General Urbano Baquedano, General Urbano Hermano Carrera, General Baquedano, General Urbano Joan Crawford, enmarcados en los Planes de Acción para el fortalecimiento de la Participación Social.

2.- ESTABLEZCASE como objetivos generales de los consejos locales los siguientes:

- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo de los Establecimientos, o bien definir y evaluar constantemente dicho plan.

- Participar en el diagnóstico, planificación y evaluación del quehacer de los establecimientos.

- Colaborar con la gestión de los Directores de Consultorios, para mejorar la atención de Salud.

- Participar en la evaluación de la gestión emitiendo opiniones sobre ella.

- Elaborar el diagnóstico de necesidades de salud de la población.

- Identificar y movilizar recursos financieros, canalizar aportes y proyectos externos.

- Participar en los Programas de Salud contribuyendo a mejorar la calidad de atención.

- Aumentar la información hacia la comunidad, sobre sistemas de trabajos, recursos o limitaciones de los establecimientos, logrando un apoyo de la comunidad en la gestión de los mismos.

- Mejorar la comunicación entre los establecimientos y usuarios; recoger la opinión usuaria; ser un espacio para que la comunidad plantee opiniones, y actuar como foro permanente.

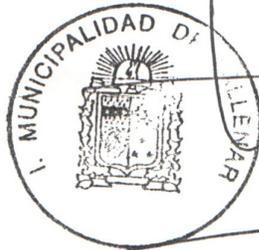
- Canalizar el aporte creativo, ideas e iniciativas de la comunidad.

- Orientar acciones en beneficio de la salud de la comunidad y realizar proyectos conjuntos.
- Colaborar con la mejoría de la calidad de las condiciones laborales de los trabajadores y satisfacer necesidades y aspiraciones de los usuarios internos.
- Contribuir al compromiso con la comunidad con la salud pública, con el servicio y sus establecimientos.
- Lograr un compromiso del establecimiento con el desarrollo local, fortaleciendo las organizaciones comunitarias y contribuyendo a la participación social en la perspectiva comunal.

3.- HAGASE distribución del presente Decreto a los Consultorios Generales Urbanos de la Comuna de Vallenar, al Servicio Salud de atacama, a la Secretaría Ministerial de Salud Hospital de Vallenar, Gobernación Provincial, Consejo Municipal, para los fines pertinentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
YOLANDA ROJAS BUGUEÑO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
(3)



  
JUAN II. SANTANA ALVAREZ  
ALCALDE DE LA COMUNA